



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE, CON CARÁCTER PROVISIONAL, EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Por Orden de 5 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura se convocó concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, entre otros cuerpos.

Por Orden de 21 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, se han publicado las vacantes y plantilla orgánica provisionales a proveer en el precitado concurso de traslados.

Por Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, se han expuesto las puntuaciones definitivas asignadas a los participantes del Cuerpo de Maestros en el citado concurso de traslados.

El dispongo vigésimo primero de la citada Orden de 5 de noviembre de 2019 establece que, una vez recibidas en la Consejería de Educación y Cultura las actas de las comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles a los participantes con arreglo a las peticiones y a las puntuaciones obtenidas.

En su virtud,

RESUELVO:



Primero.- Ordenar la exposición de la relación con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los funcionarios del Cuerpo de Maestros, que participaron en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo efectuada mediante Orden de 5 de noviembre de 2019, que figura como anexo I.

Segundo.- Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en el citado procedimiento, a los funcionarios que se relacionan en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.- Aprobar la relación de participantes que no pueden solicitar determinadas especialidades o puestos, con indicación de los motivos correspondientes, que figura como anexo III.

Cuarto.- Aprobar la relación de participantes que pueden ejercer el derecho preferente solicitado, que figura como anexo IV.

Quinto.- Aprobar la relación de participantes que no pueden ejercer el derecho preferente solicitado, con indicación de los motivos correspondientes, que figura como anexo V.

Sexto.- Aprobar la relación de participantes obligados a participar que no han presentado solicitud telemática, por tanto, han sido incluidos de oficio, que figura como anexo VI.

Séptimo.- Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en su página web.

Octavo.- El plazo de presentación de reclamaciones contra las citadas relaciones será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición.

Noveno.-

1. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, los concursantes que participen con carácter voluntario, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso o bien a su participación por el derecho preferente a centro y/o localidad, utilizando para ello el modelo anexo XVII a la Orden de 5 de noviembre de 2019.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente apartado los concursantes cuya participación es obligatoria, salvo que hayan ejercido el derecho preferente a centro y/o localidad, en cuyo caso podrán renunciar a este derecho.

3. La admisión de la renuncia total produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones correspondientes consignadas en la instancia de participación, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la orden por la que se resuelva el concurso definitivo, al concursante que corresponda.

4.- El hecho de haber obtenido destino en la orden por la que se resuelve el concurso provisional no presupone que el mismo sea confirmado por la orden por la que se resuelva el concurso definitivo, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en dicha orden en cualquiera de los puestos solicitados.

5.- Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la orden por la que se resuelva el concurso definitivo no se admitirá renuncia alguna que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado octavo de la presente orden.

Décimo.-

1. Las reclamaciones o renunciaciones, en su caso, deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), a través del enlace que se habilitará en la dirección de internet www.carm.es/educacion (Concurso de traslados 2019).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acceso a dicha sede se realizará mediante el uso de un certificado electrónico.

3. En la cumplimentación del formulario se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1 En **Tipo de referencia** seleccionarán **Referencia Expediente Origen** y en **Referencia** insertarán el código **845**.

3.2 En el **Expone** especificarán como encabezamiento **“Reclamación a la adjudicación provisional”** o, en su caso, **“Renuncia a la participación”**.

4. Se anexará, de forma electrónica y en formato pdf, tanto el modelo de reclamación disponible en la dirección de internet www.carm.es/educacion (Concurso de traslados 2019) como, en su caso, cuanta documentación justificativa se considere oportuna en relación a los méritos alegados. Asimismo, en caso de presentar renuncia, se anexará el modelo anexo XVII a la orden de convocatoria, disponible igualmente en la dirección de internet indicada.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Esperanza Moreno Reventós

Murcia, documento firmado electrónicamente

